



RESOLUCIÓN NÚMERO 20175000002 DE 03/03/2017

“Por medio del cual se otorgan estímulos a organizaciones comunales ejemplo de participación en el marco de la política pública de organismos comunales de la ciudad de Medellín.”

EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En ejercicio de las competencias conferidas por la Ley 743 de 2002, el Acuerdo No.028 de 2014, el Decreto 1374 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. La Secretaría de Participación Ciudadana del Municipio de Medellín, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 12 numeral 3 del Acuerdo 028 de 2014 *“Política pública de organismos comunales de la ciudad de Medellín”*, realizó entre los días 12 de Diciembre de 2016 al 30 de Enero de 2017, la convocatoria pública denominada *“Estímulos a Organizaciones Comunales Ejemplo de Participación”*, cuyos objetivos principales entre otros son: reconocer a las organizaciones comunales como actores esenciales para el desarrollo de la comunidad, permitiéndoles desarrollar acciones de proyección social, seleccionar las mejores iniciativas presentadas por las organizaciones comunales que promuevan acciones en favor del desarrollo comunal, fortalecer las organizaciones que trabajan por el bien común, la legalidad y la búsqueda de iniciativas coherentes con la democracia y fomentar el liderazgo comunal a través de la elaboración y gestión de proyectos sociales.

2. En la convocatoria pública de *“Estímulos a Organizaciones Comunales Ejemplo de Participación”* se determinaron cinco categorías en las cuales las juntas de acción comunal de la ciudad de Medellín podían presentar sus propuestas, estas son: Equidad y Justicia Social, Participación e Innovación Social, Transparencia y Legalidad, Solidaridad y No Violencia. Igualmente, se fijaron los parámetros generales y específicos para la presentación y evaluación de las propuestas, así como el otorgamiento de los premios a las iniciativas ganadoras de los estímulos para el primero y segundo puesto por categoría.

3. Para la realización de la convocatoria la Secretaría de Participación Ciudadana destinó un presupuesto de: Trescientos Salarios Mínimos legales Mensuales Vigentes 300 SMLMV, de conformidad con el Acuerdo 28 de 2014, los cuales serán distribuidos entre las cinco categorías previstas en la





convocatoria de la siguiente forma: Valor en Pesos Estimulo Primer Lugar \$29.508.680 y Valor en pesos Estimulo segundo Lugar \$14.754.340.

4. Con el fin de garantizar la elección de las mejores iniciativas presentadas por las juntas de acción comunal en las categorías previamente señaladas, se definieron los siguientes aspectos como criterios de evaluación: 1° La Organización Comunal, 2° la experiencia en desarrollo de proyectos sociales y 3° la iniciativa presentada por cada organización de acuerdo a la categoría en que participa.

5. A la convocatoria se presentaron un total de Treinta y Seis (36) iniciativas de distintas juntas de acción comunal de la ciudad, las cuales fueron examinadas inicialmente por la Secretaría de Participación Ciudadana en el cumplimiento de los requisitos habilitantes para participar, dicho examen arrojó como resultado que Cuatro (4) juntas de acción comunal fueron rechazadas de plano porque sus propuestas no cumplieron con los requisitos habilitantes, Diez y Siete (17) juntas de acción comunal fueron requeridas para corregir requisitos subsanables en sus iniciativas y Diez y Nueve (19) propuestas fueron admitidas directamente para estudio por parte del jurado calificador por estar acorde con los términos y exigencias de la convocatoria, tal como consta en el Acta No.1 de Verificación de Requisitos Habilitantes, misma que fue presentada por el equipo revisor de requisitos habilitantes.

6. En este orden, el día 06 de Febrero de 2017, se publicó en la página Web de la Secretaria www.medellin.gov.co/participacion de la Secretaria de Participación Ciudadana del municipio de Medellín el informe de las iniciativas rechazadas, las que debían subsanar requisitos habilitantes y las propuestas admitidas para estudio. En dicho informe se enfatizó en el término (08:00 a.m. del 07/02/2017 y las 04:00 p.m. del 09/02/2017) con que contaban las juntas de acción comunal para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y se advirtió que si los documentos no eran aportados en la oportunidad definida para ello, no cumplían con las condiciones señaladas o alteraban la propuesta inicialmente presentada, la misma sería rechazada de plano.

7. Mediante Acta No.2 del 7 de Febrero de 2017 el Secretario de Participación Ciudadana del municipio de Medellín designó los jurados para evaluar las iniciativas presentadas por las Juntas de Acción Comunal en los términos de la Convocatoria *“Estímulos a Organizaciones Comunales Ejemplo de Participación”* y proceder a seleccionar las iniciativas que se harán acreedoras a los estímulos a entregar. En total se designaron 2 jurados por cada una de las categorías de participación definidas en la convocatoria, a excepción de la Categoría Participación e Innovación, donde se designaron 5 jurados por ser la categoría con mayor número de iniciativas a evaluar.





8. Vencido el término definido dentro de la convocatoria para subsanar requisitos habilitantes, el cual se fijó entre las 08:00 a.m. 06/02/2017 y las 04:00 p.m. del 09/02/2017.), y luego de verificar los documentos administrativos y técnicos allegados por las organizaciones comunales que debían cumplir con dicha carga, se encontró que Diez y Seis (16) juntas de acción comunal cumplieron con los requisitos habilitantes exigidos en la etapa de subsanación. Entre tanto, una sola (1) junta de acción comunal que debía subsanar su propuesta no lo hizo. Esta información consta en el Acta No.3 del 10 de Febrero de 2017.

9. El consolidado de juntas de acción comunal que cumplieron con todos los requisitos habilitantes definidos en la convocatoria, cuyas iniciativas pasaron a estudio y evaluación de los jurados, es el siguiente:

ORGANIZACIÓN	COMUNA/CORREG.	CATEGORÍA
Miramar	6- Doce de octubre	Participación e innovación social
Barrios de Jesús las parcelas	9- Buenos aires	Participación e innovación social
Manila	14- El poblado	Participación e innovación social
El progreso N.2	6- Doce de octubre	Solidaridad
Urbanización Luis López de Mesa	7- Robledo	Participación e innovación social
Vereda Urquítá	50- Palmitas	Participación e innovación social
Vereda travesías	60- San Cristóbal	Solidaridad
Ángeles Villanueva	10- La Candelaria	Participación e innovación social
Santa Margarita	7- Robledo	Equidad y Justicia Social
Urbanización tulipanes	7- Robledo	Participación e innovación social
Las flores	60- San Cristóbal	Equidad y Justicia Social
Rosales	16- Belén	Participación e innovación social
Jhon F. Kennedy	6- Doce de octubre	Participación e innovación social
Conquistadores	11- Laureles Estadio	Participación e innovación social
Palermo	4- Aranjuez	Transparencia y legalidad
San Cayetano	4- Aranjuez	Participación e innovación social
Nuevos conquistadores P.B	13- San Javier	Equidad y Justicia Social
San Joaquín Bolivariana	11- Laureles Estadio	Participación e innovación social
Santa Mónica	12- La América	Participación e innovación social
Villa Nueva	10- La Candelaria	Participación e Innovación social
Limonar N. 2	80- San Antonio de Prado	No violencia
El tesoro la Ye	14- El Poblado	Transparencia y Legalidad
Playón de los Comuneros	2- Santa Cruz	Participación e Innovación social
Monte Verde	70- AltaVista	No violencia
Popular N. 2. P.A	1- Popular	Participación e Innovación social
Bombona N.1 Surge	10- La Candelaria	Transparencia y Legalidad
Poblado Centro	14- El Poblado	Participación e Innovación social
La Playita – la Isla	70- AltaVista	Transparencia y Legalidad





Miranda	4- Aranjuez	Participación e Innovación social
Manrique Central N.1	4- Aranjuez	Participación e Innovación social
San Benito	10- La Candelaria	Participación e Innovación social
Piñuela	4- Aranjuez	Participación e Innovación social
Nuevo Horizonte	1- Popular	No Violencia
Alejandro Echavarría	9- Buenos Aires	Equidad y Justicia Social
Mirador de Calasanz	13- San Javier	Equidad y Justicia Social

10. Mediante Actividad de Socialización del 23 de Febrero de 2017, los jurados de la categoría de *No Violencia* presentaron su informe de evaluación de las iniciativas, definiendo en el primer (1°) lugar a la Junta de Acción Comunal Limonar N. 2, Corregimiento 80 San Antonio de Prado con un total de 73 puntos y en el segundo (2°) lugar a la Junta de Acción Comunal Nuevo Horizonte de la Comuna 1 Popular con un total de 71 puntos.

11. Mediante Actividad de Socialización del 23 de Febrero de 2017, los jurados de la categoría de Equidad y Justicia Social presentaron su informe de evaluación de las iniciativas, definiendo en el primer (1°) lugar a la Junta de Acción Comunal Nuevo Conquistadores Parte Baja, de la Comuna 13 San Javier, con un total de 60 puntos. En el segundo lugar no se otorga estímulo, ya que no se alcanzó el puntaje mínimo exigido.

12. Mediante Actividad de Socialización del 23 de Febrero de 2017, los jurados de la categoría de *Solidaridad* presentaron su informe de evaluación de las iniciativas, definiendo en el primer (1°) lugar a la Junta de Acción Comunal Vereda Travesías Corregimiento 60 San Cristóbal con un total de 90 puntos y en el segundo (2°) lugar a la Junta de Acción Comunal El Progreso N.2 de la Comuna 6 Doce de Octubre con un total de 66 puntos.

13. Mediante Actividad de Socialización del 23 de Febrero de 2017, los jurados de la categoría de *Transparencia y Legalidad* presentaron su informe de evaluación de las iniciativas, definiendo en el primer (1°) lugar a la Junta de Acción Comunal Bombona N.1 Surge de la Comuna 10 La Candelaria con un total de 76 puntos y en el segundo (2°) lugar a la Junta de Acción Comunal Palermo Comuna 4 Aranjuez con un total de 55 puntos.

14. Mediante Actividad de Socialización del 23 de Febrero de 2017, los jurados de la categoría *Participación e innovación* presentaron su informe de evaluación de las iniciativas, definiendo en el primer (1°) lugar a la Junta de Acción Comunal Manila de la comuna 14 El Poblado con un total de 95 puntos y en el segundo (2°) lugar a la Junta de Acción Comunal Conquistadores de la Comuna 11 Laureles Estadio con un total de 90 puntos.





15. Para conocimiento de todos los participantes se procederá a anexar y publicar cada una de las actas suscritas por los diferentes jurados, las cuales hacen parte integral, de la presente Resolución.

En mérito de las consideraciones expuestas, el Secretario de Participación Ciudadana del municipio de Medellín,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar los estímulos “organizaciones comunales ejemplo de participación” de acuerdo a los parámetros de la convocatoria y el estudio y análisis realizado por el equipo evaluador, a las organizaciones que se relacionan a continuación y de acuerdo a las categorías evaluadas:

Categoría: No violencia

Puesto obtenido	Nombre de la organización	Comuna	Puntaje obtenido	Estímulo económico
Primer puesto	JAC Limonar N. 2	80	73	\$29.508.680
Segundo Puesto	JAC Nuevo Horizonte	1	71	\$14.754.340

Categoría: Transparencia y Legalidad

Puesto obtenido	Nombre de la organización	Comuna	Puntaje obtenido	Estímulo económico
Primer puesto	JAC Bombona 1 Surge	10	76	\$29.508.680
Segundo Puesto	JAC Barrio Palermo	4	55	\$14.754.340

Categoría: Solidaridad

Puesto obtenido	Nombre de la organización	Comuna	Puntaje obtenido	Estímulo económico
Primer puesto	JAC Vereda Travesías	60	90	\$29.508.680
Segundo Puesto	El Progreso N.2	6	66	\$14.754.340

Categoría: Participación e Innovación Social

Puesto obtenido	Nombre de la organización	Comuna	Puntaje obtenido	Estímulo económico
Primer puesto	JAC Manila	14	95	\$29.508.680
Segundo Puesto	JAC Conquistadores	11	85	\$14.754.340





Categoría: Equidad y Justicia Social

Puesto obtenido	Nombre de la organización	Comun a	Puntaje obtenid o	Estímulo económico
Primer puesto	JAC Nuevos Conquistadores	13	60	\$29.508.680
Segundo Puesto	Desierto			

PARAGRAFO: En la categoría de Equidad y Justicia Social, al segundo lugar no se le otorga estímulo, ya que ninguna organización alcanzó el puntaje mínimo exigido.

ARTICULO SEGUNDO: El estímulo económico será otorgado de acuerdo a los parámetros fijados por la Secretaría de Participación Ciudadana, de lo cual se les informará oportunamente.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente resolución a las organizaciones ganadoras para que en un término de veinte (20) días manifiesten su aceptación por escrito.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRES FELIPE BEDOYA RENDON
Secretario de Participación Ciudadana





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Proyectó	Aprobó
Dolly María Quintero B, Profesional Universitaria	Valeria Molina Gómez, Subsecretaria de Organización Social (E)



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co



www.medellin.gov.co